

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO CLUB BALONCESTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V952N-568LZ-VSB28 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 10/12/2020 14:06	ESTADO FIRMADO 10/12/2020 14:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 233472 V952N-568LZ-VSB28 E01EAAFA48BA608A945A70DE5FA45A92077AA390) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1



ACUERDO/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA Y CLUB DE BALONCESTO ARMILLA

En Armilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte D. **Dolores Cañavate Jiménez**, mayor de edad, con DNI nº. 44.292.584-N, en su calidad de **Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla** (Granada), en adelante el AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, 18100 ARMILLA, (Granada), identificación Fiscal: P1802200D, N° Registro Entidad Local: 01180212, a quien representa en este acto.

De otra parte D. **Antonio Fernández Ruiz**, mayor de edad, con DNI nº: 19.891.585-N, en su calidad de **presidente del Club de Baloncesto Armilla**, en adelante el CLUB, con domicilio Avda. Fernando de los Ríos, nº 2, 2º E, 18100 Armilla (Granada) y CIF: G-18223644, con inscripción nº 11, Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla e inscripción nº 3780, Registro Andaluz de Entidades Deportivas, Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía; a quien representa en el presente acto.

Cada una de las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, entidades o personas físicas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo/convenio de colaboración:

OBJETO

En el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla, las subvenciones tienen por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio de Armilla.

El presente acuerdo/convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Armilla y el Club Baloncesto Armilla, regula las bases para la concesión de una subvención, de carácter nominativo y directo, para el año 2020, con los objetivos de:

- Facilitar la realización y participación en proyectos que interesen a ambas partes relacionadas con el fomento del deporte de base (más específicamente con el baloncesto), así como en aspectos de educación y formación que tengan, de una u otra manera, relación con esta actividad.
- El establecimiento de cauces de comunicación y colaboración permanentes y abiertos entre el Ayuntamiento y el Club.
- Cooperar, promover, favorecer e impulsar conjuntamente actividades en los ámbitos de formación en materia deportiva.

1

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO CLUB BALONCESTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V952N-568LZ-VSB28 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 10/12/2020 14:06	ESTADO FIRMADO 10/12/2020 14:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 233472 V952N-568LZ-VSB28 E01EAAFA48BA608B0405A70DE5F45A920774A300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1



MANIFIESTAN Y ACUERDAN

I. El Ayuntamiento de Armilla, encargado de desarrollar la política cultural y social, pretende apoyar el tejido asociativo de nuestro pueblo así como fomentar las iniciativas deportivas, culturales y sociales de todo tipo, respaldando y reconociendo la labor fundamental que realizan las asociaciones, personas físicas y clubes existentes en el municipio, a través de actividades físicas de carácter formativo y recreativo, mediante proyectos, acciones o conductas que tienen por objetivo el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.

II. Que la actividad física y el deporte es una parcela importante de desarrollo de nuestra sociedad para todos los sectores de población de nuestro municipio, con especial incidencia en nuestros niños y niñas. Así como que, el baloncesto tiene valores educativos, integradores y favorecedores de la mejora de la calidad de vida.

III. Que el Ayuntamiento reconoce la gran implantación y compromiso con el municipio del Club, así como que el citado Club, tiene la capacidad de desarrollo de instrumentos y materiales relacionados con esta práctica deportiva en el municipio, así como su disposición para colaborar en cuantas iniciativas parten de este Ayuntamiento en aras del objetivo común de promoción del deporte, en concreto el baloncesto, así como a estilos de vida y hábitos saludables.

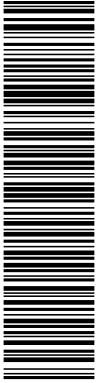
IV. El Ayuntamiento de Armilla subvencionará al Club con 10.000 € para la realización de actividades en el año 2020 y éste deberá cumplir con una serie de requisitos para recibirla:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

Además, no podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención si concurre con alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento; hallarse declarado en concurso; estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Estar incursas algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo; de la incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO CLUB BALONCESTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V952N-568LZ-VSB28 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 10/12/2020 14:06	ESTADO FIRMADO 10/12/2020 14:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 233472 V952N-568LZ-VSB28 E01EAAFA48BA608A945A70DE5F454920274A300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Servicio Municipal de Deportes

de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; del Régimen electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en el periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

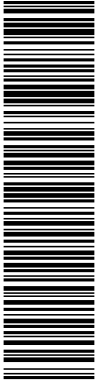
Toda la justificación a los puntos referidos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarla mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Será motivo de devolución de la subvención cuando no se garantice el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de la misma y cuando se vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

V. El Club se comprometerá:

- Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión, cumplir el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular subvencionado.
- Organización o prestación de recursos (materiales informáticos, comunicativos, humanos...) de los diferentes eventos deportivos y sociales en pro de la juventud de nuestro municipio y de sus tradicionales eventos.
- Fomento de los valores sociales a través del ámbito deportivo en cada una de sus actividades (entrenamientos, partidos amistosos y oficiales, torneos...)
- Participación, creación y fomento de actividades de ámbito social para la inversión en valores de nuestra juventud (talleres o charlas contra el acoso escolar, violencia de género, racismo, diversidad sexual...) todas ellas en consonancia y bajo previa información y autorización del Ayto. y sus respectivas áreas competentes.
- Participación en los centros educativos de Primaria y Secundaria del municipio con acciones determinadas previa información y autorización del Ayto. y del Área de Educación.
- Fomento del Deporte Base, buscando la no discriminación de los niños, no pretendiendo la consecución de resultados como objetivo principal, sino la participación de los niños en la actividad física como medio de educación, entretenimiento y salud.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO CLUB BALONCESTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V952N-568LZ-VSB28 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 10/12/2020 14:06	ESTADO FIRMADO 10/12/2020 14:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 233472 V952N-568LZ-VSB28 E01EAAFA48BA608A945A70DE5F45A920774A300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Servicio Municipal de Deportes

- Fomento entre sus deportistas del “juego limpio”, eliminando los abusos físicos y verbales del deporte, así como luchando contra el lenguaje indebido, el hostigamiento a deportistas, entrenadores, árbitros y espectadores. En su actividad no se aceptarán los gestos groseros o lenguajes sexistas o malsonantes.

VI. El Ayto. realizará una transferencia bancaria del 75% de la subvención concedida (7.500 €) en la cuenta bancaria del club, una vez firmado este acuerdo/convenio y en un plazo máximo de 30 días desde la firma. El 25% restante (2.500 €) se realizará cuando el Club haya justificado la subvención otorgada.

VII. Los gastos subvencionables serán los que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (el fomento del deporte de base):

- Material fungible o no inventariable.
- Transporte (factura, billete transporte o gasolina, aportando matrícula del vehículo y kilometraje).
- Gastos de personal dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas.
- Honorarios de profesionales generados directamente por las actividades subvencionadas.
- Gastos federativos:
 - Inscripciones
 - Licencias deportivas
 - Seguros deportivos
 - Arbitrajes

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.
- Las dietas, comidas, bebidas, celebraciones y viajes de la entidad.
- Los gastos de fichajes de jugadores, sueldos de los mismos, ni aquéllos que se generen en equipos que sean semiprofesionales o profesionales.

VIII. La justificación de la subvención contendrá la siguiente información:

- **Memoria de actuación**, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados.
- **Memoria económica** debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, que recogerá:

